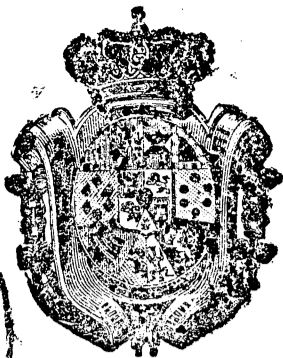


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3213.

VIERNES 14 DE JULIO DE 1843.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: A hora muy avanzada de la noche ha llegado á mi noticia que los empleados en diversos ramos de Hacienda D. Genaro y D. Antonio Diaz Valdivielso, D. José Balduque y D. Luis Diaz Guijarro han hecho dimision de los cargos que desempeñaban en el batallon de artillería de plaza de la Milicia nacional de Madrid. Ellos han faltado á sus deberes como empleados y abandonado á sus compañeros de la Milicia en los momentos de peligro. Ninguna confianza pueden ya inspirar á ninguna clase de Gobierno, ni tampoco á sus conciudadanos, cualquiera que sea su color político.

Si la Milicia no debe tener en sus filas hombres que faltan á la fidelidad y lealtad en conservar el depósito de la Reina y el orden público encomendado á su cuidado, mucho menos puede el Gobierno consentir que continúen en la clase de empleados. Así que, interin el Regente del Reino decide sobre la suerte futura de dichos sujetos, se les considerará desde luego suspensos del ejercicio de las respectivas funciones que desempeñaban y del percibo de sus sueldos. Y con este motivo ruego á V. E. tenga la bondad de manifestarme si en los demas cuerpos de la Milicia ha hecho algun otro empleado su dimision ó no ha acudido á su puesto al toque de generala esta mañana, sin causa justificada á juicio de los mismos cuerpos, y de los que hubieran en este caso espero se sirva remitirme noticia para acordar igual resolucion, esperando la respuesta en el dia de mañana para poder publicar sus nombres en la Gaceta, á fin de que les acompañe la reprobacion pública cuando no tienen el valor y civismo necesario para defender el depósito sagrado que se ha confiado á su guarda, emblema de la monarquía constitucional y libertad de su patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1843.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino.

En consideracion al estado en que se halla esta capital, sin fuerza del ejército, y prestando todo el servicio ordinario y extraordinario la benemérita Milicia ciudadana de la misma y la de los pueblos de la provincia que han concurrido á compartir con ella sus fatigas, ha determinado el Regente del Reino que en el dia de mañana facilite V. S. al ayuntamiento constitucional 3000 rs. vn., que con intervencion del Gobierno han de emplearse en la subsistencia de los individuos que componen las filas de los valientes Nacionales, que han abandonado sus talleres y todo género de ocupaciones, y en los demas gastos análogos á las circunstancias; en el concepto que dicha suma, y las que para igual objeto se irán suministrando, tendrán aplicacion al artículo de impuestos de este ministerio.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1843.—Mendizabal.—Sr. director general del Tesoro público.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Leon.—Excelentísimo Sr.: En la noche de antes de ayer se pasó un oficio á este ilustre ayuntamiento desde Valencia de D. Juan por un titulado gefe de E. M. del 8.º distrito D. Francisco Gar-

bayo, invitándole á su decantado pronunciamiento, y habiéndome trasladado aquella corporacion para que como asunto militar me entendiese con él, le pasé la comunicacion, cuya copia acompaño á V. E., núm. 1.º, y la contestacion que dió, núm. 2.º. A poco rato se presentó en la ciudad con un teniente de Sargento y 24 caballos: sin embargo de mi orden dada para que lo hiciese solo con dos soldados montados, y habiendo tenido una reunion de autoridades en la sala capitular, se convino que á las cuatro de la tarde del dia de ayer se hiciese otra de personas influyentes y de saber de esta poblacion y comisiones de la Milicia nacional por clases, Sr. gefe político, ilustre ayuntamiento, diputacion provincial y un numeroso pueblo que fue testigo de los sentimientos unánimes de que está poseida la generalidad de este pacífico y honrado vecindario. En aquella previsora reunion se convino que inmediatamente se nombrase una comision y pasase al cuartel, en donde yo me hallaba con la tropa, á manifestarme que al momento hiciese salir de la ciudad al expresado titulado gefe de E. M. con la fuerza que le acompañaba, para que deliberasen lo que tuviesen por conveniente. Yo tenia dispuesto, en el caso de pronunciamiento, salir al momento con las dos compañías fieles del provincial de Oviedo y empleados que gustasen servirme, y con los oficiales sueltos que estan aqui de diferentes cuerpos cobrando letras, y en union por supuesto del Sr. gefe político, secretario y algunos otros que espontaneamente hubiesen repugnado obedecer á una junta ilegal y opuesta á los principios constitucionales y legitimo Gobierno y con destino á la capital de Oviedo; pero esta determinacion era en el caso que el movimiento hubiese sido compacto, mediante á la escasa fuerza militar que ocupaba esta ciudad, y ser muy imprudente aceptar una cima de desgracias.

A la hora y media se me presentó en el cuartel otra comision de las autoridades, participándome la decision unánime de que el pueblo de Leon no quiere pronunciamiento, y por consiguiente abandonase desde aquel momento la posicion que ocupaba y que la tropa saliese de sus cuarteles. Este es el resultado que ha tenido la invitacion del Sr. Garbayo, que no dudo se habrá desengañado que su bandera no tiene aqui las simpatías que suponía. No sé si la junta del ex-gobierno de Valladolid envía tropas á hostilizarnos, que en tal caso y por la necesidad sucumbirian muchos á la fuerza; pero yo con la tropa preferiré ser víctima antes que faltar á mis juramentos y á la fidelidad de militar veterano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 3 de Julio de 1843.—Excmo. Sr.—El brigadier comandante general, Remigio Abad.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Leon.—Número 1.º.—El ayuntamiento constitucional de esta capital ha recibido una comunicacion de V., fecha 1.º del corriente desde ese punto. La misma corporacion ha acordado transcribirme para que tome las medidas convenientes, resolviendo al mismo tiempo no dar contestacion alguna. Este paso podrá hacerle conocer á V. cuál es el espíritu de que puede hallarse animada dicha corporacion, conforme en un todo con los de la Milicia nacional y tropas del ejército que la guarnecen, las cuales arden en deseos de sostener la ley del Estado, el trono de Isabel II y la Regencia del Duque de la Victoria, prefiriendo sucumbir antes que asociarse á los enemigos de la libertad por la que han derramado su sangre. Al hacer á V. esta manifestacion no puedo menos de advertirle la extrañeza que me ha causado que siendo V. militar se haya dirigido al cuerpo municipal y no á mi autoridad. A pesar de esto, deseando por mi parte evitar por cuantos medios estén á mi alcance, que militares que en otro tiempo han combatido contra la tirania besen hoy la mano de su asesino, invito á V. á que se presente solo en esta ciudad á enterarse del estado de la poblacion y de la situacion de la nacion, ofreciendo á V. mi palabra de honor de permitirle su salida y garantizarle su seguridad el tiempo que permanezca.

Dios guarde á V. muchos años. Leon 1.º de Julio de 1843.—El brigadier comandante general, Remigio Abad.—Sr. D. Francisco Garbayo.—Es copia.—Abad.

Comandancia general de la provincia de Leon.—Número 2.º.—Acabo de llegar al Fielato de la condesa con la fuerza de mi mando y hago alto en este punto, para con mi presencia no alterar la tranquilidad pública. Deseo no obstante tener la honra de apersonarme con V. S. para manifestarle mi mision, pues si ayer no lo hice dirigiéndome á V. S. no fue por desconocer mi deber, sino por arreglarme á las instrucciones que tengo. Puede V. S. servirse manifestarme si accede á lo que V. S. mismo me propuso, para en este caso y por el camino mas corto dirigirme al alojamiento de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Intermediaciones de Leon 2 de Julio de 1843.—Gefe de E. M., Francisco Garbayo.—Sr. brigadier comandante general de esta provincia.—Es copia.—Abad.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de Julio.

Escriben de Malta con fecha 25 de Junio:

La Turquía está condenada á no permanecer en reposo. Los asuntos de la Siria y de la Servia están para arreglarse, mas no sucede así con los de la Persia que amenazan un rompimiento. Por el paquete frances que acaba de llegar de Constantinopla sabemos que se han celebrado varios consejos con este motivo, á los que han asistido los embajadores ingles y ruso. Sabemos tambien que el Sultan reúne en Andrinópolis un cuerpo de ejército de 160 hombres, para tenerlos prontos á obrar á cualquiera eventualidad en la Grecia. (Const.)

MADRID 13 DE JULIO.

Si nunca da un pueblo una prueba mas solemne de su amor á las instituciones y un ejemplo mas sublime de su heroísmo que cuando al ver amenazada la libertad corre armado y decidido á defenderla, esa prueba solemne y ese ejemplo heroico le ha dado ayer al mundo la Milicia nacional de Madrid. Invadida hace algunos dias la provincia por fuerzas rebeldes, la Milicia nacional, con toda la confianza que inspira la legalidad de una causa justa y el entusiasmo de sus defensores, esperaba que esas fuerzas, tan débiles por su número como por su indisciplina, se aproximasen á los muros de la capital para hacerles pagar bien cara su osadía, demostrando á todos de lo que es capaz un pueblo, á cuyo patriotismo y acreditada capacitan han quedado confiados los mas sagrados objetos.

Así, apenas el toque de generala anunció á los valientes la aproximacion del peligro, corrieron á las filas, y pocos momentos despues de haber cesado el ruido de las cajas de guerra, apareció formada como por encanto toda la fuerza de la Milicia madrileña, presentando un aspecto imponente y guerrero, y una masa formidable, cuya sola vista hubiera bastado para aterrar y confundir á los mas arrojados enemigos de la patria. Nunca los cuerpos de la Milicia nacional han estado con mayor fuerza, nunca ha habido tanto entusiasmo en sus filas, nunca como ayer han acreditado lo dispuesto que se hallan á responder al Gefe del Estado como leales y valientes de los depósitos preciosos que al partir confiara á su patriotismo.

Nosotros nos felicitamos de que la fuerza ciudadana corresponda de una manera que tanto la honra á la noble y generosa confianza que de ella ha hecho el Regente del Reino. Con tan bizarros y entusiastas ciudadanos no deben inspirar temor los ejércitos mas numerosos y aguerridos: aunque captaran con ellos nuestros enemigos, que no cuentan de modo alguno, no obtendrian resultado mas ventajoso que el que obtuvo el general Lefebvre con sus 600 hombres ante los muros de la heroica Zaragoza. Un pueblo libre y decidido es invencible.

Han rivalizado en celo, actividad y patriotismo con la Milicia nacional las autoridades todas; todos aparecian ayer movidos por el mismo impulso del amor á la patria, todos se hicieron dignos de su reconocimiento. Esperamos confiadamente, en vista de la conducta enérgica y vigorosa que desplegaron ayer nuestras autoridades, que seguirán animosas por la senda que han emprendido, y que harán cuanto esté en el círculo de sus atribuciones por que el orden interior de la capital permanezca inalterable; por que los poderes legítimos sean de todos respetados, y los derechos de los ciudadanos garantidos; esto por lo que hace al interior; que en cuanto al exterior, la seguridad del Trono, la defensa de la Constitucion, la paz, los objetos en fin mas caros y estimables estan confiados á la decision heroica de la Milicia de Madrid, cuyo nombre es ya tan glo-

rioso que decir que esos objetos le estan confiados, equivale á manifestar que estan completamente asegurados y defendidos.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestros lectores hacia las comunicaciones del coronel del provincial de Orense y de la junta de gobierno de la ciudad de Vigo. De ellas aparece, que tanto aquel regimiento como esta ciudad *pronunciada* proclaman á S. M. Doña Isabel II, la Constitucion de 1857 y la Regencia de S. A. el Sr. Duque de la Victoria, «si accede á los deseos de la nacion, cuando esta los necesita por Córtes extraordinarias ó constituyentes.» Este pensamiento de la ciudad de Vigo, unido á los ejemplos que pudiéramos citar de otras ciudades, acredita que en muchas de las llamadas pronunciadas no se han alzado los pueblos contra la situacion actual y la autoridad del Regente del Reino, como falsamente ha querido suponerse. Tampoco otras ciudades, lo mismo que Vigo, han querido salir del círculo legal, y han evitado la monstruosa contradiccion de proclamar Constitucion, es decir, la primera ley del Estado, y apelar al mismo tiempo á una insurreccion, esto es, á la fuerza; de proclamar Constitucion é infringir sus artículos mas esenciales, impidiendo las elecciones, que son el único recurso legal de obtener justicia los partidos, y rechazando abiertamente los medios tambien legales que la misma ofrece para poner un término á la crisis actual y evitar los males que nos prepara la guerra civil. La junta de Vigo manifiesta su sensatez é ilustracion cuando no reconoce otro medio de que la nacion dé á conocer sus deseos, que por medio de las Córtes y no por motines y pronunciamientos ficticios. En el último de los indicados documentos se manifiesta alarmada aquella ciudad por ver al frente de la rebelion valenciana á los caudillos del partido vencido en Setiembre y Octubre, y al mismo tiempo reconoce que la mayoría de los pueblos desea la convocacion de Córtes que salven la Constitucion, la Reina y la libertad. ¿Desearán el triunfo de estos sagrados objetos los que impiden la celebracion de las próximas elecciones?

Batallon del provincial de Orense.—Núm. 19 de la reserva.—Excmo. Sr.: Para que pueda confirmar á los oficiales de este cuerpo los principios sobre que se adhieron al pronunciamiento que la tarde del 25 del anterior se verificó en esta plaza, he de merecer de V. E. se digne manifestarme con la posible brevedad si su programa es el proclamado en aquel acto, ó lo que es lo mismo, Isabel II, Constitucion del 37 y Regencia del Duque de la Victoria, si accede á los deseos de la nacion cuando esta los emita por Córtes extraordinarias ó constituyentes. Dios guarde á V. E. muchos años, Vigo 8 de Julio de 1843.—Excmo. Sr.—Julian Duque.—Excmo. junta de gobierno de Vigo.

Junta de gobierno de la ciudad de Vigo.—Núm. 167.—Enterada esta junta de la comunicacion que V. se ha servido pasarle terminante á que le manifieste si nuestro programa es el mismo que se proclamó en la tarde del 25 próximo pasado, acordó asegurar á V. para que pueda hacerlo á los beneméritos oficiales del batallon que tan dignamente manda, que tan lejos de haber variado ni modificado en un ápice el referido programa, está esta junta cada día mas y mas decidida á sostenerlos hasta el último trance.

Los sucesos ocurridos en la Coruña y Valladolid escandalizaron á esta junta, y la sirven de nuevo y poderoso estímulo para afirmarse á sostener la Regencia del invicto Duque, adhiriéndose á los buenos y patrióticos deseos de la mayoría de los pueblos, esto es, á convocar Córtes extraordinarias ó constituyentes que salven legalmente la Constitucion, la Reina y la libertad.

No ha alarmado menos á esta junta el desembarque y mandos de consideracion que han dado en Valencia á los corifeos del partido vencido en Setiembre del año de 1840 y Octubre del 41; y como esta junta se congratula de estar identificada en principios y sentimientos con el decidido batallon de su mando, espera que en cualesquiera circunstancias que sobrevengan puede contar en él con un apoyo decidido para hacerse respetar y sostener los caros objetos y la tranquilidad del pais, y que deshecha la borrasca con que nuestros irreconciliables enemigos nos amenazan, pueda España decir: «Vigo y el provincial de Orense salvaron la Reina, la Regencia y la libertad.»

Dios guarde á V. muchos años, Vigo 8 de Julio de 1843.—Ramon Buch, presidente.—Ramon Taboada, secretario.—Señor comandante del provincial de Orense.

En el *Espectador* de ayer leemos el siguiente notable artículo:

Las tropas rebeldes que han invadido la provincia de Madrid osaron ayer de mañana estrechar algun tanto la distancia que las separaba de los muros de la capital. La corte estaba tranquila, sosegada en su decision y sensatez, y descansada en la vigilancia de sus caros hijos, que empuñando las armas de la patria cubria el servicio y los puestos avanzados. Pero á un ligero aviso el gran pueblo se levantó eléctricamente, corrió á las armas y tomó esa actitud aterradora que solo ostenta cuando peligran las libertades patrias ó el trono de su idolatrada Reina. Aun no habia crugido el parche y ya veíamos correr por las calles multitud de Nacionales con las armas en las manos á incorporarse en sus filas: se tocó generala, y en el momento esta inmensa fuerza se halló en correcta formacion. Ni el artesano, ni el comerciante, ni el menestral mas pobre reparó un momento en abandonar su familia y haberes: la patria estaba en riesgo, y la patria es antes que la vida. ¿Quién seria tan insensato que intentase pintar el aspecto que ayer presentaba esta gran poblacion armada en masa, y dispuesta á sacrificarse en defensa de las instituciones? ¿Quién

que haya visto á Madrid en uno de estos días memorables, se atreve á describir tan sublime espectáculo, tan sorprendente escena? El efecto que en todo buen español produce su vista se siente en el corazon, pero no se explica con las palabras.

Cual nunca estuvo ayer la Milicia entusiasmada y brillante: cual nunca estuvieron los cuerpos de todas armas repletos de gente: cual nunca se manifestaron en las filas los sentimientos mas ardientes de españolismo puro, de encendido amor á la libertad de la patria, á S. M. la Reina constitucional y al ilustre Regente del Reino, cuyo nombre es cada día aclamado con mas fuego, con mas entusiasmo. ¿Cuáles son los malvados que en su arrogancia ridicula osan turbar el sosiego de la capital del reino? ¿Dónde estan esos temerarios enemigos que han concebido el monstruoso cuanto risible proyecto de dirigir sus pasos contra el heroico pueblo de Madrid? Los insensatos no habrán visto jamas formada la Milicia nacional de la corte, porque si así fuese se confundirian antes que abrigar tal idea. Ante esta fuerza ciudadana es imposible el mejor preparado plan de rebelion, y no está olvidado el 7 de Octubre en que fracasaron combinaciones profundas, creadas quizá por los primeros personajes de la sociedad, y encomendadas á generales de reputacion militar y de invencibles compromisos.

Ausentóse el Regente del Reino á batir á los traidores, dejándonos confiada la custodia de la libertad y de la Reina. Pues bien; descanse el inmortal Duque en los madrileños: tienen estos grabados en su corazon de una manera iadable los juramentos que han prestado en favor de esa libertad y de esa Reina; ¡y ay del miserable que ni aun ligeramente piense en ultrajar tan preciosos objetos! Su vida seria corta expiacion á su delito. Sí, Nacionales de Madrid, valientes y decididos Nacionales que estais dando á la nacion entera una grande leccion de civismo y sensatez; vosotros correspondéis muy dignamente á la confianza que de vosotros hace el héroe de Luchana: vosotros sabreis guardar fiel y denodadamente el sagrado depósito que encomendó á vuestra vigilancia: vosotros en fin seréis bendecidos por los buenos españoles amantes de la Constitucion, de la Reina y de la independencia nacional, porque á vuestros esfuerzos y á los de vuestros dignos hermanos de Zaragoza, Cádiz y Leon se deberá la salvacion de la patria, del trono y de las instituciones. ¡Oh, sí! Los laureles de la actualidad y las glorias del porvenir son vuestros, y nadie osará disputároslos. Divididos con vuestros mencionados hermanos, y mostraos ganosos de mas prez, de mayor renombre.

¡Que la radiante reputacion de la leal y esforzada Milicia de Madrid se extienda por la Europa entera, y aterre y confunda en el polvo á los enemigos de las glorias y de la libertad del pueblo español que están dentro y fuera de nuestro suelo!

Es bien seguro que todos temblarán desde el aureo artesón del magnate hasta la oscura habitacion del proscrito: todos se estremecerán á vuestra bravura, á vuestra decision, á vuestro patriotismo. Los traidores han osado turbar vuestro sosiego, ¡pero es bien cierto que á toda costa evitarán recibir una leccion de vuestro valor, de vuestro fuerza. Caiga sobre ellos vuestro desprecio mas vergonzoso.

¡Llor eterno á la Milicia nacional de Madrid! La España entera la contempla y la admira.

En el mismo periódico se lee lo siguiente:

El Excmo. ayuntamiento de esta heroica villa, con motivo de las actuales ocurrencias, estuvo todo el día de ayer en sesion permanente, dictando las medidas que su celo y sus luces les sugirieron para el mantenimiento del orden público. Al anochechar se retiraron la mitad de los Sres. concejales á tomar algun descanso, los cuales volvieron á las doce de la noche á reemplazar á los que habian quedado y que se retiraron entonces hasta el amanecer. Nosotros no sabremos recomendar como se merece el vivo interes que esta corporacion municipal se toma en el exacto cumplimiento de los sagrados deberes que su alta mision le impone: nunca habiamos esperado menos de los honrados cuanto distinguidos sujetos que se hallan al frente de la administracion municipal de esta villa. Tendriamos el mayor placer en poder insertar íntegras todas las acertadas disposiciones que emanaron ayer de su seno, pero las circunstancias nos obligan á dar tan solo un extracto de aquellas de mas importante interes, que son las siguientes:

Una circular pasada á todos los Sres. comandantes de la Milicia nacional, disponiendo que den un estado comprensivo de la fuerza de que se componen los batallones de sus respectivos mandos, con motivo de la asignacion de 5 rs. diarios que se ha dispuesto dar á cada uno de los individuos de los mismos, durante el tiempo que se hallen sobre las armas.

Un acuerdo señalando 10 rs. diarios á los individuos de los escuadrones de caballeria y Nacionales montados de la brigada de artilleria, en lugar de los 5 consignados por punto general.

Una orden dirigida á los alcaldes de los juzgados, para que estos hagan saber á los tahoneros de sus respectivos distritos que hasta nuevo aviso y desde la noche de hoy deberán cocer una hornada mas de las que tenían de costumbre, disponiendo ademas, con el fin de que no pueda seguirse perjuicio ninguno á estos, que todo el pan que les sobre lo pongan á su disposicion, el cual se lo pagará á precio corriente. Los alcaldes de barrio acompañados de dos personas de confianza vigilarán las tahonas para que no falten los operarios, ni sufra por consiguiente entorpecimiento alguno el cumplimiento de esta medida.

Por otra orden del mismo ayuntamiento, todos los pueblos inmediatos deben traer á la capital cuanto pan les sea posible, en la inteligencia de que se les ofrecen las mismas garantías que á los tahoneros de la corte.

Otra mandando que se faciliten por el parque de artilleria las tiendas de campaña necesarias para un batallon de infanteria y una bateria, que es la fuerza que se halla situada en la montaña del Príncipe Pio.

El bando que á continuacion insertamos apareció ayer fijado en las esquinas de esta corte. El ayuntamiento ha dado en él una muestra de la prevision que le distingue, evitando ocasiones que pudieran dar lugar á lamentables desgracias.

Dice así:
D. Ignacio de Olea, alcalde primero constitucional de esta M. H. villa &c. &c.

Atendidas las circunstancias en que se encuentra esta M. H. villa, el ayuntamiento constitucional reunido en sesion permanente, entre otras disposiciones acordadas para asegurar el orden, el sosiego y tranquilidad pública, ha decretado se publiquen para su inmediata observancia las que siguen:

1ª Al toque de oraciones todos los vecinos iluminarán los balcones y ventanas de sus respectivas habitaciones. Al que faltare á esta disposicion, que será observada desde esta noche, y en todas las sucesivas hasta que otra cosa se ordene, se le exigirá una multa desde 40 á 500 rs. vn., segun la posibilidad respectiva de los infractores, sin perjuicio de agravar esta pena si concurren motivos para creer que se ha obrado maliciosamente.

2ª Toda persona que tenga armas de fuego ó blancas las entregará dentro del término de 12 horas en la comision de Milicia nacional y quintas, cuya oficina se halla situada en el piso bajo de las casas consistoriales. Al hacerse la entrega se facilitarán á los portadores los correspondientes recibos, á fin de que en su virtud puedan devolverse oportunamente ó abonarse el importe de las que se inutilicen. La infraccion de este artículo será castigada con la misma pena marcada en el anterior. Quedan exceptuados de esta disposicion los Milicianos nacionales y los que pueden usarlas por su instituto.

3ª Todas las tahonas, tiendas, lonjas y almacenes de comestibles se hallarán constantemente abiertas para el consumo público, desde el amanecer hasta las once de la noche mientras que otra cosa se prevenga. Los que desobedezcan esta disposicion serán castigados con la referida pena.

4ª Siendo el bigote ó gorra de cuartel un distintivo que el uso ha caracterizado como propio de los militares y Milicianos nacionales, será arrestada inmediatamente toda persona que le use sin llevar uniforme y sin acreditar en el acto que corresponde á algunos de los cuerpos del ejército ó Milicia nacional existentes en esta corte. En el arresto será obligada á quitárselo, sin perjuicio de dejarla luego que esto se verifique en plena libertad, ó de reducirla á prision si hubiese fundados motivos para procesarla.

5ª Tambien será arrestada en el acto y entregada á los tribunales correspondientes para su inmediato y ejemplar castigo toda persona que ya de hecho, ya con palabras alarmantes ó subversivas intente perturbar el reposo público ó cometer cualquier otro delito.

6ª Quedan encargados de la ejecucion de las disposiciones de este bando todos los Sres. concejales, alcaldes de barrio y demas dependientes del Excmo. ayuntamiento.

Madrid 12 de Julio de 1843.—El alcalde 1º constitucional, Ignacio de Olea.

Nota. La cuarta disposicion, relativa al uso de bigotes ó gorra, se entiende tendrá efecto solamente estando todos los cuerpos de Milicia nacional sobre las armas.

Entre las muchas sentidas escenas que tuvieron ayer lugar en las filas de la benemérita Milicia nacional, llamamos muy particularmente la atencion de nuestros lectores sobre la siguiente, que es verdaderamente digna de los sentimientos de que siempre ha dado muestra tan heroico cuerpo.

En medio de espontáneos y unánimes vivas á la Constitucion, á la Reina constitucional, al invicto Duque de la Victoria y á la Milicia nacional de Zaragoza y de Cádiz, y del juramento repetido en todas las filas, unánime y espontáneamente pasearon por ellas en triunfo á su dignísimo comandante el Sr. D. Pedro Berroqui, á los demas geles que han acreditado su lealtad en esta azarosa época, y al Sr. D. Pedro Sanchez Ocaña, individuo del mismo batallon y Diputado de la minoria en las últimas Córtes, como el Sr. Berroqui, en señal del aprecio que á estos valientes hijos de la patria merecen los Diputados de esta provincia que han pertenecido á dicha minoria, ya que no han podido hacer individualmente y con todos las mismas demostraciones.

En los momentos actuales este rasgo de fraternidad y de entusiasmo patriótico es de un valor inestimable.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Julio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ con 5 cupones: 27½, 27, 26½ y 27½ á v. f. ó vol. con 15 cupones: 21, 20 once dieziseisavos y 21 á 59 d. f. ó vol. con 5 id.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½ y 21½ al contado: 22½ y 22½ á 60 d. f. ó vol.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 46 á 60 d. f. ó vol. sin los dividendos.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 ó papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.
Paris, 16-7 din.
Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., 1 pap.
Bilbao, par.
Cádiz, 1½ d.
Coruña, 1 din. id.
Granada, 1½ pap. d.
Málaga, id. id.
Santander, ¼ b.
Santiago, ¼ d.
Sevilla, 1½ pap. id.
Valencia, 1½ pap. id.
Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

EDITA RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.